

# UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

## CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

### ACTA No. 82-31

En la Sala Andrés Bello de la Universidad Simón Bolívar, el día 7 de diciembre de 1982, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Académico con asistencia del Vice-Rector Académico, Gerardo Tálamo, quien presidió; de los Directores de División, José A. Barreiro y José Santos Urriola; de la Directora de Extensión Universitaria, Alicia Alamo Bartolomé; de Miriam de Soriano, en representación del Director de Planificación, Carlos Pittaluga; de los representantes de los Departamentos, Javier Maguregui, Juan José Salaya y María Giovannina de Barroso; de la representante de los Institutos, Mercedes de Arnal; de los delegados profesoriales, Eugenio Villar y Eleonora Vivas de Muñoz; de la delegada estudiantil, Cathy Ramos; de los Decanos, Alfredo Sánchez, Silvia Mijares de Lauría y Eduardo Lima de Sá; del Director de Admisión y Control de Estudios, Kent Cova Suárez; y de Carmen Elena Delgado de Peña, de la Secretaría de los Consejos.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

PUNTO UNICO: Definición del índice de aprovechamiento que condiciona la admisión a las carreras.

Con base en la comunicación No. 12-82-311, del Consejo Directivo Universitario, se continuó con el estudio de la Política de Admisión y Escogencia de Carreras en la Universidad Simón Bolívar.

- 1) El Vice-Rector Académico informó que solicitó la opinión de la Consultora Jurídica sobre el punto "2" de la antes mencionada comunicación donde se pide al Consejo Académico lo siguiente:

"Se estudie las limitaciones legales que implica el condicionamiento de la permanencia en la Universidad, basándose en un índice distinto al académico".

Indicó el Vice-Rector que la opinión de la Consultoría Jurídica señala que no es posible condicionar la permanencia de los estudiantes en la Universidad, por ninguna otra vía distinta a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Universidad.

"Artículo 72.- Para que un estudiante pueda mantener su inscripción en la Universidad y obtener grados y títulos, es requisito indispensable que alcance el Índice Académico mínimo que se establecerá en el Reglamento correspondiente.

El Índice Académico se calcula de la manera siguiente: se multiplica la nota definitiva por el estudiante en cada asignatura cursada desde su inscripción en la Universidad por el número de unidades correspondiente a cada una de ellas. Se suman los productos parciales obtenidos y se divide este total por la suma de las unidades de la asignatura cursada.

.../

# UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

82-31

2.

UNICO: En el caso de que un estudiante apruebe una o varias materias en reparación o después de haberlas repetido, la nueva calificación anulará la anterior para el cálculo del Índice Académico, pero en su expediente aparecerán ambas calificaciones.

Con base en la opinión de la Consultora Jurídica, se conoció que no es posible aplicar el siguiente aspecto de la recomendación acordada por el Consejo Académico en su sesión del 23-11-82: "El estudiante que no sea seleccionado para alguna de las tres carreras que ha elegido al finalizar el tercer trimestre, no puede continuar en la Universidad".

- 2) En cuanto al establecimiento de un índice de aprovechamiento con fines de admisión a una carrera determinada, indicó el Vice-Rector que la Consultora Jurídica opinó que sí se puede establecer y deberá ser definido en función de su fin.
- 3) Con relación al desarrollo de una política a largo plazo sobre el sistema de admisión en la Universidad, informó el Vice-Rector sobre la acogida favorable por parte del Consejo Directivo Universitario a la siguiente recomendación del Consejo Académico, acordada en su sesión del día 23-11-82:

"Que con miras al establecimiento de políticas que trasciendan hacia el futuro, se obtenga mayor información objetiva sobre las variables que inciden en la admisión de los estudiantes a las carreras".

El Consejo Académico acordó designar una comisión de trabajo que deberá coordinar la elaboración de todos aquellos estudios que permitan definir, sobre bases objetivas una política de admisión y escogencia de carrera en la Universidad Simón Bolívar. Esta comisión solicitará y coordinará la realización de los estudios necesarios a cada una de las instancias competentes. La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

El Vice-Rector Académico, quien la presidirá  
El Decano de Estudios Profesionales, o su representante  
El Decano de Estudios Generales, o su representante  
El Decano de Estudios de Post-grado, o su representante  
Myriam Gómez de Soriano, quien la coordinará  
Cathy Ramos

Esta comisión deberá presentar al Cuerpo su primer informe de trabajo al finalizar el primer trimestre de 1983.

- 4) Sobre el Índice de Aprovechamiento, se acordó lo siguiente:

Con la finalidad de que la admisión de estudiantes a las carreras esté determinada por un índice que refleje fielmente la eficiencia del estudiante en su desempeño, se recomienda la aplicación de un Índice de A-

..:/

# UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

82-31

3.

provechamiento, el cual se calculará de la manera siguiente: se multiplica la nota definitiva obtenida por el estudiante en cada asignatura cursada durante el primer año en la Universidad, por el número de créditos o unidades correspondientes a cada una de ellas. Se suman los productos parciales obtenidos y se divide este total entre la suma de los créditos o unidades de las asignaturas cursadas. Se obtiene así el promedio ponderado acumulativo que se multiplica por un coeficiente que expresa una relación entre los créditos o unidades aprobados durante el lapso y los créditos o unidades establecidos en el plan de estudios correspondiente.

NOTA: En el cálculo del Índice de Aprovechamiento no se tomarán en cuenta las asignaturas extra-plan.

5) Además, se acordó recomendar la consideración de los siguientes aspectos:

- a. Determinación de cupo para cada una de las carreras.  
Consideración de los casos que ingresan en enero.
- b. Importancia de que la información a publicar en el aviso de prensa para el proceso de pre-inscripción sea lo suficientemente clara y precisa sobre las condiciones de ingreso a la Universidad, destacando el hecho de que el ser admitido en la Universidad no garantiza el ingreso a una determinada carrera, y que se informe sobre el número de cupos por carrera.
- c. Elaboración de una normativa especial para aquellos estudiantes que ingresan a las carreras a través de:
  - Equivalencias o traslados
  - Estudios Libres

No habiendo más que tratar se levantó la sesión.

CEDP/evd.-